

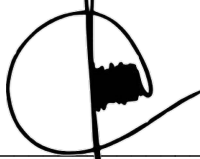
ACTA DE CIERRE DE EXPEDIENTE CONTRACTUAL

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE
ARANDA

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación, procede a realizar el cierre del expediente del contrato No. 387 de 2024, cuyo objeto es: “Prestar sus servicios profesionales para apoyar la formulación, proceso de contratación, evaluación, seguimiento y liquidación relacionados con el proyecto de inversión 1897 para asegurar la adecuada inversión de recursos locales y el cumplimiento de las metas del mismo.” En los siguientes términos:

Información General del Contrato						
Contrato		No: 387-2024			Fecha de suscripción 21 de mayo de 2024	
Contratista:		SONIA PAOLA HERNANDEZ ANGEL			NIT / C.C 53.139.787 de Bogotá D.C.	
Fecha de inicio:		24 de mayo de 2024				
Valor Total del Contrato:		\$ 19.092.000				
Fecha de terminación:		23 de septiembre de 2024				
Fecha de Liquidación (Si hubo lugar a ella):		N/A				
Garantía No. 21-46-101092633 Seguros del Estado SA						
Tipo	Desde			Hasta		
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA
Cumplimiento del Contrato	22/05/2024			12/04/2025		
Calidad del Servicio	22/05/2024			12/04/2025		
Observaciones: De acuerdo con los soportes cargados en SECOP II, El contrato 387de 2024 presenta una ejecución financiera del 100%. Al no registrar saldos pendientes, no se requiere trámite de liquidación y se procede al respectivo cierre contractual.						
Verificación de condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes (solo cuando aplique)						
Cumple ☐ No cumple ☐						

Para efectos de lo anterior se suscribe a los quince (15) días del mes de abril de 2026


VICTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Maryury Patricia Oñate Martínez- Profesional apoyo obligaciones por pagar FDLPA
Revisó: José Wilman Torres- Abogado de Contratación FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha García- Abogada Líder de Contratación FDLPA
Revisó: Jesus David Díaz Campos- Abogado Especializado Despacho FDLPA